



Valledupar, Cesar, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: DIVORCIO PARA CESAR LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO.

DEMANDANTE: LIDIS MELO SERRANO.

DEMANDADO: HÉCTOR DE JESÚS RESTREPO TRILLOS.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00016-00.

Subsanada en debida forma la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes, por lo tanto, SE ADMITE y en consecuencia SE ORDENA:

Tramitar la presente causa por el proceso verbal (art. 368 s.s. ibídem).

Notificar el presente proveído al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Juzgado.

Conceder el amparo de pobreza a la señora LIDIS MELO SERRANO, de conformidad con el artículo 151 C. G. del P., por lo tanto, no estará obligada a prestar cauciones procesales ni pagar expensas, honorarios de auxiliares de justicia u otros gastos de la actuación, y no será condenada en costas.

Archivar copia de la demanda.

Tener al doctor JESÚS ALBERTO LÓPEZ ACOSTA, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora LIDIS MELO SERRANO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Advertir al apoderado judicial reconocido en este proveído al igual que a los demás profesionales del derecho que intervengan a posteriori en este asunto,

sobre la obligación que poseen conforme a lo prescrito en el artículo 78-14 C. G. del P., en concordancia con el artículo 3 Decreto 806 de 2020.

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3853edbbf0260872b47180cee629b566d6f205d165300937706d19d036a6be9

Documento generado en 16/02/2021 08:01:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**